

REGLAS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS CONSEJOS

28.1. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2. Decreto 1860)

28.1.1. Consejo Directivo: Está integrado por: El Rector quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente:

- ❖ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia
- ❖ Un representante de los exalumnos, elegidos por el consejo directivo de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- ❖ Un representante de los sectores productivos organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspician o patrocinan algunos eventos de la Institución

28.1.2. Consejo de Estudiantes: Artículo 29 Decreto 1860

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educando. Estará integrado por cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo consejo integrado por los alumnos que cursan cada grado, con el fin de que se elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

28.1.3. Requisitos para aspirar a tener cargos como personero, representante estudiantil, representante ante el consejo directivo:

- ❖ Portar el uniforme de diario y educación física adecuadamente
- ❖ Tener un trato cortés con sus compañeros y docentes, además, utilizar un buen vocabulario.

- ❖ Mostrar un buen rendimiento académico y actitud de líder positivo (sentido de pertenencia con la Institución)
- ❖ Estar matriculado oficialmente en el grado que corresponda y no tener pendiente documentación alguna.
- ❖ No tener antecedentes de faltas disciplinarias graves que hayan atentado con la Institución y comunidad educativa.

28.1.4. Consejo Académico: Art. 24 Decreto 1860. Será integrado por el Rector quien lo preside, los directores docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

28.1.5. Asociación de Padres de Familia: La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución elegirá los representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y otro miembro del consejo de padres de familia.

28.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

28.2.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean competencia de otras autoridades tales como las reservadas a la dirección administrativa en el caso de los establecimientos privados.

28.2.2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

28.2.3. Adaptar el Manual de Convivencia

28.2.4. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación Departamental.

28.3. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

28.3.1. Servir de órgano consultor del consejo directivo de la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

28.3.2. Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.

28.3.3. Orientar el plan de estudio y su ejecución

28.3.4. Participar en la evaluación institucional anual

28.3.5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción

28.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

28.4.1. Elaborar su propio reglamento de acuerdo a los principios cristianos y filosóficos de la Institución

28.4.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su presentación

28.4.3. Organizar reuniones en las que participen estudiantes con iniciativas para un óptimo desempeño en la vida estudiantil.

28.4.4. Dirigirse con respeto, serenidad, siguiendo conductos regulares a todas las personas o estamentos de la Institución

28.5. FUNCIONES DEL PERSONERO

28.5.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

28.5.2. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo.

29. CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE COLORADO

Atendiendo el Decreto 1860 de 1994 y el 1290 de 2009, en el cual se establece que la evaluación es un proceso continuo integral y cualitativo, además descriptivo, el avance en los educandos en la adquisición de conocimientos y en el desarrollo de sus capacidades atribuidas al proceso pedagógico.

Estos informes se presentarán en forma comprensible que permitirá a los padres, los docentes y a los mismos estudiantes apreciar los avances en la formación de los educandos y al profesor las lecciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.